



Resumen



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2325 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2021

1. Introducción:

La comisión europea emitió una actualización con el objetivo de informar sobre los diferentes organismos de control autorizados en los países terceros reconocidos. En el siguiente documento se presenta una lista de los países donde Mayacert tiene presencia y los alcances respectivos para cada país.

2. Entrada en vigor y aplicación:

Dicho reconocimiento expira el 31 de diciembre de 2026. Esos terceros países siguen estando reconocidos hasta esa fecha, a fin de garantizar una transición sin problemas al régimen de reconocimiento en virtud de un acuerdo comercial de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848, siempre que sigan garantizando que sus normas de producción ecológica y de control sean equivalentes a las normas pertinentes en vigor de la Unión y cumplan todos los requisitos relativos a la supervisión de su reconocimiento por la Comisión de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2021/1342 de la Comisión ⁽³⁾.

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 45, apartado 1, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) 2018/848, un producto puede ser importado para ser comercializado en la Unión como producto ecológico o como producto en conversión si cumple las normas de producción y control equivalentes de un tercer país reconocido y se importa con un certificado de inspección que confirme dicho cumplimiento expedido por las autoridades competentes, las autoridades de control o los organismos de control de dicho tercer país. El artículo 48, apartado 1, de dicho Reglamento aclara que, en este contexto, un tercer país reconocido es un tercer país que ha sido reconocido a efectos de equivalencia de conformidad con el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo ⁽²⁾.
- (2) Dicho reconocimiento expira el 31 de diciembre de 2026. Esos terceros países siguen estando reconocidos hasta esa fecha, a fin de garantizar una transición sin problemas al régimen de reconocimiento en virtud de un acuerdo comercial de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848, siempre que sigan garantizando que sus normas de producción ecológica y de control sean equivalentes a las normas pertinentes en vigor de la Unión y cumplan todos los requisitos relativos a la supervisión de su reconocimiento por la Comisión de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2021/1342 de la Comisión ⁽³⁾.
- (3) La lista de terceros países reconocidos establecida por el presente Reglamento se basa en la publicada en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1235/2008 de la Comisión ⁽⁴⁾, a excepción de Chile, Suiza y el Reino Unido, ya que los intercambios comerciales de productos ecológicos con estos países están cubiertos por acuerdos específicos. Sin embargo, a la luz de la nueva información recibida por la Comisión de determinados terceros países desde la última modificación de dicha lista, han de tenerse en cuenta determinados cambios y ha de adaptarse la lista en consecuencia.
- (4) Según la información facilitada por Argentina, el nombre del organismo de control «Argencert» ha pasado a ser «Ecocert Argentina SA».
- (5) Costa Rica ha informado a la Comisión de que su autoridad competente retiró los organismos de control «Control Union Perú» y «Primus Labs.com CR S.A.» de la lista de organismos de control reconocidos por Costa Rica.



Resumen



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2325 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2021

- (6) El régimen de autoridades de control y organismos de control reconocidos por la Comisión en virtud del artículo 33, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 para llevar a cabo controles y expedir certificados en terceros países para la importación de productos, ofreciendo al mismo tiempo garantías equivalentes, está siendo eliminado progresivamente por el Reglamento (UE) 2018/848. Dado que debe concederse a tales autoridades de control y organismos de control un margen de tiempo suficiente a fin de que puedan prepararse para obtener el reconocimiento a efectos de la importación de productos que cumplan la normativa de la Unión, su reconocimiento expira el 31 de diciembre de 2024, siempre que cumplan todos los requisitos relativos a la supervisión de su reconocimiento por parte de la Comisión de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2021/1342.
- (7) La lista de autoridades de control y de organismos de control reconocidos establecida por el presente Reglamento se basa en la lista que figura en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1235/2008. No obstante, a la luz de la nueva información y de las nuevas solicitudes de inclusión recibidas por la Comisión desde la última modificación de dicha lista, deben introducirse algunas modificaciones en la lista. De conformidad con el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1235/2008, solamente se han tomado en consideración las solicitudes completas presentadas a más tardar el 30 de junio de 2021 en virtud del Reglamento (CE) n.º 834/2000.
- (8) La Comisión ha recibido y examinado una solicitud presentada por «Mayacert» con miras a la modificación de su información pertinente. Sobre la base de la información recibida, está justificado ampliar el ámbito de su reconocimiento a Ecuador, Irán y Turquía para las categorías de productos A y D, así como a la India para la categoría de product



Resumen



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2325 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2021

- (22) En aras de la claridad y la seguridad jurídica, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2018/848. Según el artículo 48, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848, el reconocimiento de terceros países a efectos de equivalencia, de conformidad con el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 834/2007, expirará el 31 de diciembre de 2026. De conformidad con el artículo 57, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848, el reconocimiento de las autoridades de control y de los organismos de control concedido de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 caducará a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- (23) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la producción ecológica.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Lista de terceros países reconocidos

La lista de terceros países reconocidos a efectos de equivalencia, de conformidad con el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 834/2007, figura en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

Lista de las autoridades de control y de los organismos de control reconocidos

La lista de las autoridades de control y de los organismos de control reconocidos a efectos de equivalencia, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007, figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

El artículo 1 será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 2 será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2024.

COSTA RICA

1. Categorías de productos

Categoría de productos o productos	Denominación de categoría como en el anexo II	Limitaciones
Productos vegetales sin transformar	A	
Productos agrarios transformados destinados a la alimentación humana ⁽¹⁾	D	Únicamente productos de origen vegetal transformados



Resumen



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2325 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2021

Material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo

F

(1) Sin incluir vinos ni levaduras.

- Origen:** productos de las categorías A y F producidos en Costa Rica y productos de la categoría D transformados en Costa Rica con ingredientes producidos ecológicamente en el mismo país.
- Norma de producción:** Reglamento sobre la agricultura orgánica.
- Autoridad competente:** Servicio Fitosanitario del Estado, Ministerio de Agricultura y Ganadería, www.sfe.go.cr

ESTADOS UNIDOS

1. Categorías de productos

Categoría de productos o productos	Denominación de categoría como en el anexo II	Limitaciones
Productos vegetales sin transformar	A	
Animales vivos o productos animales sin transformar	B	
Productos agrarios transformados destinados a la alimentación humana ⁽¹⁾	D	
Productos agrarios transformados destinados a la alimentación animal	E	
Material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo	F	

(1) Vinos incluidos.



Resumen



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2325 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2021

2. **Origen:** Productos de las categorías A, B y F e ingredientes de los productos de las categorías D y E:
- producidos ecológicamente en los Estados Unidos, o
 - importados por los Estados Unidos y transformados o acondicionados en los Estados Unidos de acuerdo con la legislación estadounidense.
3. **Normas de producción:** Organic Foods Production Act of 1990 (7 U.S.C. 6501 et seq.), National Organic Program (7 CFR 205).
4. **Autoridad competente:** United States Department of Agriculture (USDA), Agricultural Marketing Service (AMS), www.usda.gov

5. Organismos de control:

Número de código	Nombre	Dirección internet
US-ORG-001	Where Food Comes From Organic	www.wfcfororganic.com
US-ORG-002	Agricultural Services Certified Organic	www.ascorganic.com/
US-ORG-003	Baystate Organic Certifiers	www.baystateorganic.org
US-ORG-004	Kiwa BCS Öko-Garantie GmbH	www.bcs-oeko.com
US-ORG-005	BIOAGRIcert	http://www.bioagricert.org/english
US-ORG-006	CCOF Certification Services	www.ccof.org
US-ORG-007	Colorado Department of Agriculture	www.colorado.gov
US-ORG-008	Control Union Certification	www.skalint.com
US-ORG-009	Department of Plant Industry - Clemson University	www.clemson.edu/organic
US-ORG-010	Ecocert S.A	www.ecocert.com
US-ORG-011	Georgia Crop Improvement Association, Inc	www.certifiedseed.org
US-ORG-013	Global Organic Alliance, Inc.	www.goa-online.org
US-ORG-015	Idaho State Department of Agriculture	www.agri.idaho.gov/Categories/PlantsInsects/Organic/indexOrganicHome.php
US-ORG-016	Ecocert ICO, LLC	www.ecocertico.com
US-ORG-017	International Certification Services, Inc.	www.ics-intl.com
US-ORG-018	Iowa Department of Agriculture and Land Stewardship	https://www.iowaagriculture.gov/AgDiversification/organicCertification.asp
US-ORG-019	Kentucky Department of Agriculture	www.kyagr.com/marketing/plantmktg/organic/index.htm



Resumen



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2325 DE LA COMISIÓN de 16 de diciembre de 2021

US-ORG-020

LACON GmbH

www.lacon-institut.com

US-ORG-022

Marin Organic Certified Agriculture

<https://www.marincounty.org/depts/ag/moca>

US-ORG-023	Maryland Department of Agriculture	http://mda.maryland.gov/foodfeedquality/Pages/certified_md_organic_farms.aspx
US-ORG-024	Mayacert S.A	www.mayacert.com
US-ORG-025	Midwest Organic Services Association, Inc.	www.mosaorganic.org
US-ORG-026	Minnesota Crop Improvement Association	www.mncia.org
US-ORG-027	MOFGA Certification Services, LLC	www.mofga.org/
US-ORG-028	Montana Department of Agriculture	http://agr.mt.gov/agr/Producer/Organic/Info/index.html
US-ORG-029	Monterey County Certified Organic	https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/agricultural-commissioner/agricultural-resource-programs/agricultural-product-quality-and-marketing/monterey-county-certifi#ag
US-ORG-030	Natural Food Certifiers	www.nfccertification.com
US-ORG-031	Nature's International Certification Services	www.naturesinternational.com/
US-ORG-033	New Hampshire Department of Agriculture, Division of Regulatory Services	www.agriculture.nh.gov
US-ORG-034	New Jersey Department of Agriculture	www.nj.gov/agriculture/divisions/md/prog/jerseyorganic.html
US-ORG-035	New Mexico Department of Agriculture, Organic Program	www.nmda.nmsu.edu/marketing/organic-program
US-ORG-036	NOFA	New York Certified Organic, LLC http://www.nofany.org
US-ORG-037	Ohio Ecological Food and Farm Association	www.oeffa.org
US-ORG-038	Americert International (OIA North America, LLC)	http://www.americertorganic.com/home
US-ORG-039	Oklahoma Department of Agriculture, Food and Forestry	www.oda.state.ok.us
US-ORG-040	OneCert	www.onecert.com
US-ORG-041	Oregon Department of Agriculture	www.oregon.gov/ODA/CID
US-ORG-042	Oregon Tilth Certified Organic	www.tilth.org
US-ORG-043	Organic Certifiers, Inc.	http://www.organiccertifiers.com
US-ORG-044	Organic Crop Improvement Association	www.ocia.org
US-ORG-046	Organización Internacional Agropecuaria	www.oia.com.ar
US-ORG-047	Pennsylvania Certified Organic	www.paorganic.org
US-ORG-048	Primus Auditing Operations	http://www.primusauditingops.com
US-ORG-049	Pro-Cert Organic Systems, Ltd	www.pro-cert.org

US-ORG-050	Quality Assurance International	www.qai-inc.com
US-ORG-051	Quality Certification Services	www.QCSinfo.org
US-ORG-052	Rhode Island Department of Environmental Management	www.dem.ri.gov/programs/bnatres/agricult/orgcert.htm
US-ORG-053	SCS Global Services, Inc.	www.scs_globalservices.com
US-ORG-055	Texas Department of Agriculture	http://www.texasagriculture.gov/regulatoryprograms/organics.aspx
US-ORG-056	Utah Department of Agriculture	http://ag.utah.gov/divisions/plant/organic/index.html
US-ORG-057	Vermont Organic Farmers, LLC	http://www.nofavt.org
US-ORG-058	Washington State Department of Agriculture	www.agr.wa.gov/FoodAnimal/Organic
US-ORG-059	Yolo County Department of Agriculture	https://www.yolocounty.org/general-government/general-government-departments/agriculture-cooperative-extension/agriculture-and-weights-measures/yolo-certified-organic-agriculture
US-ORG-62	CERES	http://www.ceres-cert.com/
US-ORG-063	Eco-Logica S.A	http://www.eco-logica.com/
US-ORG-064	Food Safety S.A.	http://www.foodsafety.com.ar/
US-ORG-065	IBD Certifications	http://www.ibd.com.br/
US-ORG-066	Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale (ICEA)	http://www.icea.info/
US-ORG-067	OnMark Certification Services	http://onmarkcertification.com/
US-ORG-068	Perry Johnson Registrar Food Safety, Inc.	http://www.pjrfsi.com/

6. **Organismos de certificación:** como en el punto 5.

7. **Plazo de inclusión:** 31 de diciembre de 2026.

5. Organismos de control:

Número de código	Nombre	Dirección internet
CR-BIO-002	Kiwa BCS Costa Rica Limitada	www.kiwa.lat
CR-BIO-003	Eco-LOGICA	www.eco-logica.com
CR-BIO-007	Primus Auditing Operations de Costa Rica S.A.	www.primusauditingops.com

6. **Organismos de certificación:** como en el punto 5.

7. **Plazo de inclusión:** 31 de diciembre de 2026.

ANEXO II

LISTA DE AUTORIDADES DE CONTROL Y DE ORGANISMOS DE CONTROL RECONOCIDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 Y ESPECIFICACIONES PERTINENTES

A los efectos del presente anexo, las categorías de productos se designan mediante los códigos siguientes:

A:	Productos vegetales sin transformar
B:	Animales vivos o productos animales sin transformar
C:	Productos de la acuicultura y algas, sin transformar
D:	Productos agrarios transformados destinados a la alimentación humana ⁽¹⁾
E:	Productos agrarios transformados destinados a la alimentación animal ⁽²⁾
F:	Material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo

(1) Los ingredientes deben ser certificados por una autoridad de control o un organismo de control reconocidos de acuerdo con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 o producidos y certificados en el ámbito de un tercer país reconocido de acuerdo con el artículo 33, apartado 2, del mismo Reglamento o producidos y certificados en la Unión de acuerdo con dicho Reglamento.

(2) Los ingredientes deben ser certificados por una autoridad de control o un organismo de control reconocidos de acuerdo con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 o producidos y certificados en el ámbito de un tercer país reconocido de acuerdo con el artículo 33, apartado 2, del mismo Reglamento o producidos y certificados en la Unión de acuerdo con dicho Reglamento.

De acuerdo con el artículo 2, apartado 2, letra g), del Reglamento Delegado (UE) 2021/1342, el sitio de Internet donde pueda consultarse la lista de operadores sujetos al régimen de control, así como un punto de contacto del que pueda obtenerse fácilmente información sobre el estado de certificación, las categorías de productos cubiertas y los operadores y productos que hayan sido objeto de suspensión o de retirada del certificado, puede encontrarse en la dirección que figura en el punto 2 de cada autoridad de control u organismo de control, salvo que se especifique otra cosa.

«Mayacert»

1. Dirección: 18 calle 7-25 zona 11, Colonia Mariscal, 01011 Ciudad de Guatemala, Guatemala
2. Dirección de internet: <http://www.mayacert.com>

3. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos					
		A	B	C	D	E	F
BZ-BIO-169	Belice	x	—	—	x	—	—
CO-BIO-169	Colombia	x	—	—	x	—	—
DO-BIO-169	República Dominicana	x	—	—	x	—	—
EC-BIO-169	Ecuador	x	—	—	x	—	—
GT-BIO-169	Guatemala	x	x	—	x	—	—
HN-BIO-169	Honduras	x	x	—	x	—	—
IN-BIO-169	India	—	—	—	x	—	—
IR-BIO-169	Irán	x	—	—	x	—	—
LK-BIO-169	Sri Lanka	x	—	—	x	—	—
MX-BIO-169	México	x	x	—	x	—	—
NI-BIO-169	Nicaragua	x	x	—	x	—	—
PA-BIO-169	Panamá	x	—	—	x	—	—
PE-BIO-169	Perú	x	—	—	x	—	—
SV-BIO-169	El Salvador	x	—	—	x	—	—
TR-BIO-169	Turquía	x	—	—	x	—	—

4. Excepciones: productos en conversión y vino.

5. Plazo de inclusión en la lista: hasta el 31 de diciembre de 2024.